

**Constancia Secretarial:** El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00623**

Respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, en providencias del pasado 01 y 29 de junio, entre otras cosas, se inadmitió la demanda con el fin de que se adecuara las pretensiones y los hechos de la demanda conforme a las personas que se pretende ejecutar, pues se manifiesta que se hace mención a una persona que no suscribió el título valor, de lo anterior, se rechazó la misma por no cumplir con lo solicitado en el inadmisión; sin embargo al revisar el proceso con ocasión a lo manifestado por el demandante, se puede observar que el título valor contiene presuntamente la firma de tres aceptantes por lo cual el libelo demandatorio esta aportado en debida forma y no había lugar a lo actuado; razón por lo cual, por economía procesal y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad, los autos de fecha 01 de junio de 2023 y 29 de junio de 2023 y, en consecuencia, se emitirá la decisión que en derecho corresponda en auto aparte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>055</u> del <u>20 DE OCTUBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d560aa6d7bf90415c9be6dcb87d2003f1a40e650f5af11864bf9b60ee859e645**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>